

RESOLUCIÓN 85 DE 2022

(30 de agosto)

POR LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 19 Y 75 DE 2022, - CALENDARIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRES ACADÉMICOS DE 2022, PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADS Y EL PROGRAMA PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentran fijar el Calendario Académico.

Que mediante Resolución 114 de 2021, modificada por la Resolución 19 de 2022, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal b), del Artículo 21 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 rezan: *“La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: a) Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios. b) Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.”*

Que el Artículo 22 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 establecen: *“Son derechos de matrícula: la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un período académico determinado”*

Que el Artículo 24 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 señalan: El estudiante que no realice la matrícula en el tiempo ordinario establecido en el Calendario académico

deberá pagar, por concepto de matrícula extraordinaria, el valor de la ordinaria adicionado en el veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que el Artículo 28 del Acuerdo 130 de 1998, modificado por el Acuerdo 059 de 2016, estipula: *“La matrícula deberá renovarse para cada período académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios a través de los medios establecidos y autorizados por la universidad b) inscripción de asignaturas, c) Legalización Seguro Estudiantil de accidentes, d) Encontrarse a paz y salvo con la Universidad.”*

Que el Artículo 28 del Acuerdo 097 de 2006, modificado por el Acuerdo 044 de 2019 indica: *“La matrícula deberá renovarse para cada período académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Encontrarse a paz y salvo con la Universidad b) Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniario, correspondientes a la renovación de carné, a través de los medios establecidos por la universidad c) inscripción de asignaturas, d) Pago del Seguro Obligatorio de Accidentes.”*

Que mediante Resolución 75 de 2022 se modificó la Resolución 19 de 2022 en lo que respecta a las fechas de pago de derechos pecuniarios y de matrícula de estudiantes según estratos 1, 2 y 3; estratos 4, 5 y no beneficiarios de gratuidad en la matrícula, para el segundo semestre académico de 2022, para los programas de pregrado, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs y el Programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableciendo como fecha límite para el pago de derechos pecuniarios y matrícula ordinaria correspondientes a los estratos 4 y 5 y no beneficiarios de gratuidad en la matrícula, el 26 de agosto de 2022.

Que mediante Resolución 77 de 2022 se suspende de manera indefinida la fecha de cierre académico del semestre para las Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y la inscripción de asignaturas para los estudiantes con matrícula vigente en las Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

Que el Honorable Consejo Académico, mediante Resolución 79 de 2022, aprobó la modificación de la Resolución 19 de 2022, para permitir la inscripción de asignaturas a los estudiantes de la FESAD que se encuentran cobijados por el Convenio con la Gobernación del Magdalena, con base en los argumentos presentados por el Consejo de Facultad de Estudios a Distancia.

Que mediante el Acuerdo 058 de 2022, el Consejo Superior aprobó el Acuerdo “Por el cual se establece un Mecanismo Transitorio Efectos Pos Pandemia por única vez, para el pago de valor de matrícula de los estudiantes deudores de programas académicos de pregrado que no fueron acogidos por ningún beneficio dentro del II semestre académico de 2020 y hasta el I semestre de 2022”.

Que teniendo en cuenta las alternativas otorgadas por la Universidad, mediante Acuerdo 058 de 2022, se requiere posibilitar a los estudiantes que se acojan a ese Acuerdo la inscripción de asignaturas en las Escuelas, de acuerdo con los cupos disponibles en las diferentes asignaturas.

Que las vocerías estudiantiles solicitaron, mediante acta de fecha 25 de agosto de 2022, ampliar el plazo para pago de matrícula ordinaria hasta el 16 de septiembre de 2022 y abrir el sistema para inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre de 2022.

Que en la etapa de negociación anteriormente enunciada estuvieron como garantes miembros de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría del pueblo.

Que el Honorable Consejo Académico, Ad- Referéndum de la sesión 19 y previa votación virtual, aprobó la modificación de la Resolución 19 de 2022, en el sentido de ampliar la fecha de inscripción de asignaturas y el pago de matrícula ordinaria para los estudiantes de la Sede Central y Facultad de Estudios a Distancia Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, correspondiente al segundo semestre de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Modificar las Resoluciones 19 y 75 de 2022, en el sentido de ampliar la fecha de inscripción de asignaturas y el pago de matrícula ordinaria para los estudiantes de la Sede Central y Facultad de Estudios a Distancia Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia así:

ACTIVIDAD	FECHA
Inscripción de asignaturas para estudiantes que se acojan al Acuerdo 058 de 2022 y casos especiales, autorizados y tramitados en la Dirección de Escuela.	31 de agosto y 01 de septiembre de 2022.
PAGO ORDINARIO DE DERECHOS DE MATRÍCULA y PECUNIARIOS Estratos 4 y 5 y no beneficiarios de gratuidad en la matrícula.	Hasta el 16 de septiembre de 2022, inclusive.
PAGO DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Estratos 4 y 5 y no beneficiarios de gratuidad en la matrícula.	Hasta el 19 de septiembre de 2022, inclusive

PARÁGRAFO 1: En caso de que el estudiante no realice su pago de derechos de matrícula correspondientes al segundo semestre de 2022 en la fecha estipulada en este Artículo, será registrado en el Sistema de Registro Académico, SIRA, en estado NO MATRICULADO, al no cumplir con lo establecido en el Reglamento Estudiantil para la legalización de matrícula.

PARÁGRAFO 2: La inscripción de asignaturas quedará a discreción de las Escuelas.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás fechas establecidas en las Resoluciones 19 y 75 de 2022, se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



LUIS ÁNGEL LARA GONZÁLEZ
Presidente Consejo Académico (E.)



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyecto: Mesa de trabajo Administración UPTC
Revisó: Luis Ángel Lara González/Vicerrector Administrativo y Financiero/Rector (E.)
Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico
Olga Mireya García Torres/Asesora Rectoría